

Convenio de Colaboración Entre la Municipalidad de General Pico y el Colegio Médico Veterinario de La Pampa (Delegación Zona Norte)

Entre “La Municipalidad” de General Pico, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Félix **TEBES**, el Secretario de Gobierno, Cultura y Educación de la comuna Sr. Fernando **SANCHEZ** en adelante “La Municipalidad”, con domicilio en avda. San Martín 451, por una parte y El Colegio de Veterinarios de La Pampa, zona norte, representado en este acto por su presidente Dr. Héctor Ortemin, en adelante el presente convenio de colaboración:

OBJETO

Con el objetivo de coordinar esfuerzos a fines de fortalecer el trabajo llevado a cabo por “El Municipio” con respecto al control de la población y a la tenencia responsable de perros y gatos de nuestra ciudad, y a la atención de la población canina del refugio municipal, las partes acuerdan realizar un programa de trabajo en conjunto; a saber:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBLIGACIONES DE “EL COLEGIO”

“El Colegio” designara por escrito un profesional como representante, quien será el nexo con “La Municipalidad” y hará de coordinador. El colegio por medio de su coordinador tendrá la función de garantizar que todas las actividades preacordadas sean cubiertas por alguno de los colegiados inscriptos, asignado y seleccionado a su criterio cuál de ellos está en condiciones de llevar adelante las tareas especificadas, (internaciones, cirugías complejas, etc.).

SEGUNDA. “El Colegio” deberá:

a)-Notificar a cada médico veterinario interesado en participar del programa, que deberá inscribirse como proveedor de “La Municipalidad”.

b)-Presentar ante “La Municipalidad” en un plazo máximo de 15 días posteriores firmado este convenio, un registro de los veterinarios que participen del programa, estableciendo el orden de los profesionales para efectuar las guardias que deberán cubrir todos los días, hábiles y feriados; indicando su capacidad quirúrgica diaria, prácticas médicas que pretende realizar y lugar físico habilitado para tal fin.

TERCERA.–“El colegio” deberá garantizar que los profesionales intervinientes en el presente

programa cumplan las tareas que se le asignen, según el orden de turnos preestablecidos para charlas y guardias. En caso de que alguno de los profesionales no pueda tomar su turno, el coordinador de "El Colegio" designara a un profesional reemplazante de los inscriptos según lo establecido en la cláusula segunda.

CUARTA.- "El colegio" pondrá en conocimiento a todos los profesionales inscriptos en el presente programa, que deberán asistir a las jornadas de capacitación y unificación de criterios sobre tenencia responsable y /o temas relacionados al mismo.

QUINTA.- "El Colegio" hará saber a sus profesionales que ante un animal del refugio municipal que presente alguna enfermedad infectocontagiosa de origen viral, quien este de turno podrá optar por internarlo o hacer el tratamiento en el predio del refugio, situación donde "La Municipalidad" no se hace responsable del traslado del profesional y responderá únicamente a la práctica autorizada por el médico veterinario de "La Municipalidad".

SEXTA.- Los profesionales deberán entregar a los propietarios y /o a "La Municipalidad" los animales intervenidos conscientes, con capacidad de deambulacion propia y normal, sin signos de recuperacion post anestésica y con herida quirúrgica presentable.

SEPTIMA.- En todos los casos de intervenciones clínicas/quirúrgicas del refugio o castraciones de particulares establecidas dentro del programa, los animales serán controlados por el profesional interviniente hasta el día de su efectiva alta.

OCTAVA.- "El Colegio" deberá presentar la facturación de todos los profesionales intervinientes como fecha tope, el día 17 de cada mes.-

NOVENA.-obligaciones de "El Municipio"

a) "La municipalidad" deberá abonar las facturas presentadas antes del día 10 del mes siguiente. En caso de que el colegio presente la facturación fuera de término "La Municipalidad" no se hace responsable del pago en la fecha estimada.-

b)-"La Municipalidad" hará campaña publicitaria de difusión del programa.

c)-"La Municipalidad" realizará las inscripciones de los ciudadanos interesados en esterilizar sus mascotas (ovariectomía, orquiectomía u ovario histerectomía), según su criterio y disposición.

d)- El médico veterinario designado por "La Municipalidad" será quien autorizara en forma escrita todas las practicas medicas a realizarse por el programa.

e)-Ante un requerimiento en los días que en el refugio está prestando colaboración la Asociacion

protectora de animales, el médico veterinario designado por “La Municipalidad” convocara al profesional que este de guardia, quien deberá concurrir al predio a realizar las prácticas médicas que autoricen.

f)-“La Municipalidad “entregara los animales intervenir con sus respectivas autorizaciones y planillas al/los veterinarios según el orden establecido por el coordinador.

g)-“La Municipalidad” de lunes a viernes, días laborales transportara el o los animales afectados para su tratamiento y /o intervención en el horario de 8:00 a 9:00 horas y los retirara entre las 17:00 y 19:00 horas del mismo día.

DECIMA- DE LOS PROFESIONALES.

Cada profesional podrá ser visitado por el médico veterinario designado por “El Municipio” para constatar, autorizar o convenir la práctica a llevar adelante.

Los profesionales se obligan a:

- a) Completar las planillas de cirugía y/o de revisión clínica que se entregaran con cada animal.
- b) Podrá optar por internar el animal intervenido según el criterio de profesional interviniente.
- c) Los animales intervenidos deberán ser identificados con un tatuaje en la cara interna del pabellón auricular izquierdo, bajo anestesia, con un código alfanumérico preasignado por “El Municipio”.
- d) En las castraciones de animales de vecinos, el profesional coordinara directamente con el propietario, las maniobras post quirúrgicas que considere necesarias (controles, extracciones de suturas, etc.)

DECIMA PRIMERA- Remuneración

a) Por cada esterilización quirúrgica; ya sea ovariectomía, orquiectomía u ovario histerectomía “La Municipalidad” abonara pesos ciento cincuenta (\$150)- Dicha suma será reajustada cada seis meses. De acuerdo al costo de los insumos y la variación del costo de vida.

Los profesionales participantes serán responsables de la adquisición y uso de los insumos y elementos para llevar a cabo las cirugías, como así también deberán hacerse cargo de la medicación pre-intra y post quirúrgica.

b) Por las restantes prácticas médicas que los profesionales efectúen, los importes a facturar se registrarán en base a los honorarios mínimos establecidos por “El Colegio”, siendo requisito indispensable que las mismas sean autorizadas por escrito por el médico Veterinario de “La Municipalidad”.-

DECIMA SEGUNDA.-Plazo y Resolución.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2011 con la posibilidad de rescindirlo por la decisión de una o ambas partes, con un preaviso de 15 días.-

DECIMA TERCERA. - Naturaleza e interpretación del convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados, sometiéndose por cualquier divergencia a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de General Pico, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.-